



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00538

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El señor JONATHAN VELASQUEZ LOAIZA, solicita que se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien objeto de embargo en éste proceso; sin embargo, el despacho no le da trámite a tal pedimento por cuanto no es parte del proceso, no representa a ninguno de los extremos de la Litis y no acredita el interés que le asiste dentro de las presentes diligencias.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el informe mensual presentado por el secuestre Daniel Andrés Fúquenes Barriga designado en este asunto, mediante el cual da cuenta del estado actual del bien dejado bajo su custodia.

Finalmente, y como no se ha procedido de conformidad con lo dispuesto en la diligencia de remate llevada a cabo el 12 de mayo de 2022, SE ORDENA al **Centro de Servicios de los juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia**, que procedan con la devolución del exhorto al comisionado, a fin de que rehaga la diligencia de secuestro, describiendo el bien inmueble objeto de la medida, de manera íntegra, por su cabida, linderos y demás características que lo individualizan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

30 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43756fbe55514697cd93a9a29954a7f95b70e174f86d450dee89d44ca42cb950

Documento generado en 29/06/2022 10:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>